



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000018

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.

3387

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 05 de junio del 2014 (1 protocolización) y el 30 de julio del 2014 (1 protocolización) en la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui; y, la escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2014 en la misma Notaría, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.**, de nacionalidad panameña;

QUE mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.208 de 19 de septiembre del 2014, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui el 05 de junio del 2014 (1 protocolización) y el 30 de julio del 2014 (1 protocolización); y, la escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2014 en la misma Notaría; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.**, de nacionalidad panameña; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a favor del señor Marco Fernando Yépez Rojas, de nacionalidad ecuatoriana.

Las actividades autorizadas para la sucursal en el Ecuador por la oficina matriz de la compañía extranjera **AIRPRO MAINTENANCE, S.A.**, de nacionalidad panameña, son las siguientes: Gestión, mantenimiento, suministro, fabricación, compra, venta, administración y alquileres de aeronaves y toda clase de equipos y maquinarias afines; y, la construcción y remodelación de bienes raíces en general, relacionados con el ámbito aeronáutico.

La mencionada sucursal no podrá desarrollar, en ningún caso, actividades reservadas para las instituciones financieras autorizadas para operar en el país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 05 de junio del 2014 (1 protocolización) y el 30 de julio del 2014 (1 protocolización); y, la escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2014 en la misma Notaría; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas el 05 de junio del 2014 (1 protocolización) y el 30 de julio del 2014 (1 protocolización) en la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui; y, la escritura pública otorgada el 11 de septiembre del 2014 en la misma Notaría, junto con esta Resolución; y, c) Que en dichas dependencias se sienten las razones respectivas.

Handwritten initials and signature marks.

Handwritten signature mark.



0000019

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

3387

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las dos protocolizaciones y escritura pública, con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las dos protocolizaciones y escritura pública, antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 SET. 2014

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

MGA  
TRÁM. 32459



ZON: En esta fecha tomé nota al margen de la protocolización efectuada en esta Notaría el 5 de junio de 2014 de **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE DOMICILIACION** de la compañía panameña **AIRPRO MAINTENANCE S.A.**, de la Resolución que califica como suficientes los mismos, emitida por la Superintendencia de Compañías SCV.IRQ. DRASD.S.AS.2014 3387 del 22 de septiembre de 2014.-

Sangolquí, 29 de septiembre de 2014



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros  
NOTARIO TERCERO DE RUMIÑAHUI  
Notaría Pública Tercera del  
canton Rumiñahui

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

**TRÁMITE NÚMERO: 70886****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	47302
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	06/11/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	4855
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706862743	YEPEZ ROJAS MARCO FERNANDO	Quito	APODERADO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	05/06/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TERCERA
<b>CANTÓN:</b>	RUMIÑAHUI
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	NO APLICA
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>PLAZO:</b>	0
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	AIRPRO MAINTENANCE, S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

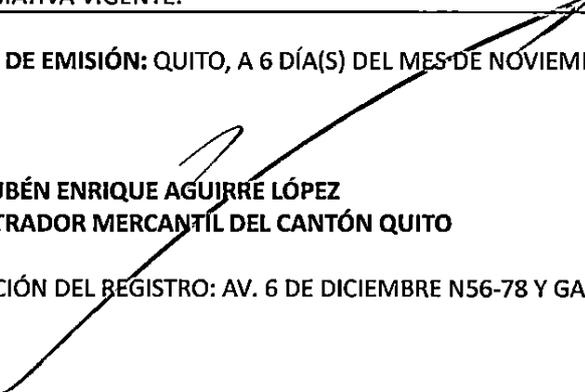
**5. DATOS ADICIONALES:**



ANEXA PROTOCOLIZACION DEL 4 DE JUNIO DE 2014 ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON RUMIÑAHUI, DR. MARCELO PAZMIÑO BALLESTERO; Y DECLARACION JURAMENTADA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 ANTE EL MISMO NOTARIO..-PODER OTORGADO A FAVOR DEL SR. MARCO FERNANDO YEPEZ ROJAS..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

  
DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL